Dependencia: ALRLL-CTR
Fecha elaboración: 16/08/2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, requiere el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."** administrado por la agencia logística de las fuerzas militares regional de los llanos, con el propósito de satisfacer las necesidades de los militares que están prestando sus servicios.

De acuerdo al Capítulo II del Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 y modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto "… ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares…" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "…Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan…". En virtud de este Decreto la Regional Llanos Orientales, para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, requiere adquirir **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."**, que satisfagan los requerimientos puntuales de las unidades tácticas, a través de los partes diarios de rancho.

La Entidad contratista debe atender las necesidades de abastecimiento de víveres frescos y secos en forma oportuna, así como suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en los comedores de tropa, cuya administración se encuentra en cabeza de la misma Entidad.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Llanos Orientales, en cumplimiento de su Misión Institucional, la cual tiene por fin "Apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer las necesidades logísticas y de abastecimientos, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, para lo cual requiere contratar **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."**, que satisfagan los requerimientos puntuales de las Unidades Tácticas, a través de los partes de personal suministrados a los diferentes Comedores de Tropa.

Por lo expuesto anteriormente y basado en el menú de los comedores de tropa, para atender los partes diarios de alimentación y en concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional estipulada en los contratos interadministrativos, es necesario adquirir el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL**

LLANOS ORIENTALES." en las condiciones y cantidades que se requieran de acuerdo a las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su conjunto y a través de diferentes Direcciones Regionales, opera en apoyo directo para las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) para el flujo de abastecimientos clase I (alimentos). Este flujo se canaliza a través de la ruta principal de abastecimientos desde el sector central hasta los puestos de Mando atrasados de las Unidades Tácticas, dentro del área de operaciones; dentro de los cuales se encuentran ubicados algunos comedores de tropa administrador por la Regional Llanos Orientales.

Dando Cumplimiento a los contratos interadministrativos celebrados entre las Fuerzas Militares y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es el “Suministro de estancias alimenticias para el personal de soldados”, motivo por el cual se hace pertinente adelantar el respectivo proceso de contratación **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."**, con el fin de adquirir los productos necesarios para la elaboración de la comida Caliente en los respectivos Comedores de Tropa, los cuales se encuentran pactados por nuestro cliente en los menús establecidos, así mismo la ejecución de los respectivos contratos, irá de acuerdo a los contratos interadministrativos que celebra la Agencia Logística con las Fuerzas Militares, los cuales sirven de sustento para una ejecución parcial o total de los subcontratos que realiza la entidad, como lo es el presente proceso a celebrar y ejecutar

NOTA: Consecuentemente a lo anterior la ejecución del presente proceso dependerá exclusivamente de los comedores de tropa y el tiempo en el cual se encuentren bajo la administración de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Adicionalmente la ejecución presupuestal del presente proceso también estará sujeta en tiempo y cantidad de comedores de tropa contemplados en los contratos interadministrativos celebrados con las fuerzas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: " SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES”.

Esta adquisición se realiza con el objetivo de dar cumplimiento en lo establecido en los contratos interadministrativos que celebra la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de los menús pactados con las Fuerzas Militares.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El (Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre

E	50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas
E	50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
E	50	5013	501318	50131800	Queso
E	50	5019	501924	50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
E	50	5019	501923	50192303	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
E	50	5030	503075	50307500	Subproductos de frutas frescas
E	50	5020	502023	50202301	Agua
E	50	5020	502023	50202302	Hielo

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LOTE 1 CASANARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA
1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML	UNIDAD
2	CITRUS PUNCH X 200 ML	UNIDAD
3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR	UNIDAD
4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR	UNIDAD
5	LECHE LIQUIDA X 200 ML	UNIDAD
6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML	UNIDAD
7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG	KILO
8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G	KILO
9	YOGURT DE 150 ML X 20	UNIDAD
10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND	UNIDAD
11	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR	UNIDAD
12	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR	KILO
13	YOGURT CON CEREAL X170 GR	UNIDAD
14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT	PACA X 8
15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML	UNIDAD
16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML	UNIDAD

LOTE 2 GUAVIARE

DPTO.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN /EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA
SAN JOSE	1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML **- SAN JOSE**	UNIDAD
	2	CITRUS PUNCH X 200 ML **- SAN JOSE**	UNIDAD
	3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR **- SAN JOSE**	UNIDAD

	4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR **- SAN JOSE**	UNIDAD
	5	LECHE LIQUIDA X 200 ML **- SAN JOSE**	UNIDAD
	6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML **- SAN JOSE**	UNIDAD
	7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG **- SAN JOSE**	KILO
	8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G **- SAN JOSE**	KILO
	9	YOGURT DE 150 ML X 20 **- SAN JOSE**	UNIDAD
	10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND **- SAN JOSE**	UNIDAD
	11	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR **- SAN JOSE**	UNIDAD
	12	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR **- SAN JOSE**	KILO
	13	YOGURT CON CEREAL X170 GR **- SAN JOSE**	UNIDAD
	14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT **- SAN JOSE**	PACA X 8
	15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML **- SAN JOSE**	UNIDAD
	16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML **- SAN JOSE**	UNIDAD
CALAMAR	17	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML **- CALAMAR**	UNIDAD
	18	CITRUS PUNCH X 200 ML **- CALAMAR**	UNIDAD
	19	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR **- CALAMAR**	UNIDAD
	20	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR **- CALAMAR**	UNIDAD
	21	LECHE LIQUIDA X 200 ML - CALAMAR	UNIDAD
	22	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML - **CALAMAR**	UNIDAD
	23	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG **- CALAMAR**	KILO
	24	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G **- CALAMAR**	KILO
	25	YOGURT DE 150 ML X 20 **- CALAMAR**	UNIDAD
	26	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND **- CALAMAR**	UNIDAD
	27	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR **- CALAMAR**	UNIDAD
	28	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR **- CALAMAR**	KILO
	29	YOGURT CON CEREAL X170 GR **- CALAMAR**	UNIDAD
	30	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT **- CALAMAR**	PACA X 8
	31	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML **- CALAMAR**	UNIDAD
	32	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML **- CALAMAR**	UNIDAD

LOTE 3 VAUPÉS MITÚ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA
1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML	UNIDAD
2	CITRUS PUNCH X 200 ML	UNIDAD
3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR	UNIDAD
4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR	UNIDAD
5	LECHE LIQUIDA X 200 ML	UNIDAD
6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML	UNIDAD

7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG	KILO
8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G	KILO
9	YOGURT DE 150 ML X 20	UNIDAD
10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND	UNIDAD
11	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR	UNIDAD
12	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR	KILO
13	YOGURT CON CEREAL X170 GR	UNIDAD
14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT	PACA X 8
15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML	UNIDAD
16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML	UNIDAD

De conformidad con el estatuto tributario y demás normas que regulan los tributos de los productos anteriormente indicados, estos son mercancías que generan IVA.

El oferente deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del presente proceso, se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas establecidas.

NOTA 1: En el evento de requerirse productos considerados como **REFRIGERIOS** que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisar verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevara el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

Los funcionarios designados por la Regional son los únicos autorizados para realizar los pedidos semanales, los cuales se realizaran la semana anterior a las fechas de entrega (de lunes a viernes), el requerimiento o pedido a través del correo electrónico, en el que se describirán los productos y cantidades requeridas; si se presenta modificación de los pedidos y tiempos de entrega.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- **FICHAS TÉCNICAS:** El proveedor debe certificar cumplimiento a las fichas técnicas establecidas para los productos a adquirir en el presente proceso para el suministro de los diferentes comedores de la Regional Llanos.

- Las entregas se podrán realizar de LUNES A SABADO de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la Regional Llanos Orientales; a su vez, el personal y vehículos deberán estar dispuestos para la entrega de los suministros solicitados y deberán cumplir con los

requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

Las entregas solicitadas, se abastecerán según la hora establecida por la unidad para la recepción de productos (las anteriormente señaladas), de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito

- Los bienes contratados se efectuarán en los vehículos para Transporte exclusivo de alimentos (propios o de terceros), donde el personal manipulador cuente con uniforme y dotación propia para esta actividad ya que éstos deben cumplir con las condiciones de higiene requeridas para el transporte de dichos productos. Los vehículos para distribuir el producto solo serán empleados para el transporte de éste y deben contar con la leyenda de **TRANSPORTE DE ALIMENTOS**, lo anterior, se requiere para garantizar y asegurar que dichos vehículos son exclusivamente empleados para el transporte de alimentos establecidos en el presente estudio previo, y en el numeral 1.15 de la invitación pública y evitar de igual modo, cualquier riesgo de contaminación de los productos suministrado. Este criterio igualmente obedece a la prescripción contenida en el Art. 34 de la Ley 1122 de 2005 y el Decreto 3075 de 1997, Cap VII. Art 33.

- El proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos objetos al contrato y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente el mal estado del producto a entregar en cada uno de los Comedores de Tropa relacionados en el lugar de entrega, el proveedor debe asumir por cuenta y riesgo de mismo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que realiza el supervisor del contrato

- La Regional Llanos podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, **suscritas y avaladas por las partes**

- El proveedor debe Certificar la accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos.

- EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

- EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

- De ser necesario, se realizará visita técnica de verificación de las instalaciones previa coordinación con el representante legal de la empresa para la fecha y hora de la misma, la cual quedara constancia a través del formato de acta toma de visita.

- El proveedor garantizará los cumplimientos de la resolución 2674, en cuanto al control de vectores en su establecimiento comercial. La agencia logística requerirá los certificados de fumigación realizados durante la vigencia del contrato.

RECHAZO DEL PRODUCTO

Se rechaza el producto cuando al momento de la entrega se presenten cualquiera de las siguientes características:

a. Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.

b. Los embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños, con pérdida de vacío, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida, ni el empaque y embalaje que permita la conservación de la cadena de frío.

c. Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en la ficha técnica.

d. Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado en el decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

e. No cumplan con el peso determinado en la ficha técnica.

f. Cuando no cumpla con la temperatura de refrigeración establecida en la ficha técnica.

g. También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en la ficha técnica, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.

h. El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y decreto 1500 de 2007 articulo 42.

La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en el decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR

La Entidad verificará a través de la aceptación del formulario correspondiente la aceptación de los requisitos normativos, específicos, de embalaje, nutricionales, fisicoquímicos, descripción del producto, entre otros, generándole certeza y confianza a la Entidad del futuro cumplimiento de los requisitos exigidos en la entrega del producto.

Anexar el formulario debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser persona jurídica o consorcio o unión temporal, o la persona natural que presente propuesta según el caso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:	CUMPLE	NO CUMPLE
COPIAS DE ACTA DE INVIMA Y/O ENTE TERRITORIAL. El oferente deberá allegar el **ACTA COMPLETA o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO** (CONCEPTO FAVORABLE o CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO) del establecimiento de comercio sea productor o comercializador el oferente, expedido por la entidad competente.		
REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA Copia registro (s) sanitarios vigentes de los productos objeto de este contrato, según corresponda de acuerdo a la Resolución 2674 del 2013 y la clasificación de alimentos contemplados en la resolución 719 del 2015 de los productos que hacen parte del presente proceso.		
- **RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** En cumplimiento de la Resolución 2674 del 2013, CAPÍTULO		

III. Personal manipulador de alimentos Personal manipulador de alimentos, se requiere: El oferente debe presentar de mínimo dos (02) personas, con certificación médica vigente y/o carné de manipulación de alimentos expedidos por una institución acreditada, no mayor a 12 (doce) meses, en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos (artículo 11) con resultado **APTO PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**		
- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE El oferente debe anexar de mínimo dos (2) vehículos, copia del **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA** o concepto técnico **FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO** vigente, expedida por la Autoridad competente **QUE NO SUPERE DOCE MESES,** cumpliendo las temperaturas específicas de las fichas técnicas de los productos con fecha de expedición no superior a un año: • Copia de la tarjeta de propiedad • SOAT • Revisión tecno mecánica A su vez debe dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29 **NOTA:** Cuando el vehículo no sea de propiedad del Oferente, deberá anexar los requisitos anteriores y adicionalmente el vínculo comercial, que le CERTIFIQUE a la AGENCIA, que será con este o estos vehículos que cumplirá las obligaciones contractuales de entrega de los suministros en la jurisdicción correspondiente		
- FICHAS TÉCNICAS El oferente sea productor o comercializador deberá allegar el formulario de Fichas técnicas debidamente firmado, presentado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares donde avala que las fichas técnicas de los productos a ofertar cumplen con las fichas técnicas exigidas por la entidad		

NOTA 1: La Agencia Logística regional Llanos Orientales podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato a comercializador y productor si es requerido con el fin de garantizar cumplimiento de requisitos en ambos.		
NOTA 2: Para el caso del **CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR**; el oferente deberá allegar una certificación en donde se compromete a garantizar la conservación de las características organolépticas y técnicas del producto hasta la entrega del consumidor final en los comedores de tropa durante toda la ejecución del contrato en los horarios establecidos por las unidades militares.		

EXPERIENCIA REQUERIDA

Este requisito permite verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para proveer bienes y servicios IGUALES O SIMILARES a los que busca adquirir con el proceso contractual. Para tal efecto se tendrá en cuenta como parámetro de evaluación en razón a la cuantía del contrato y su objeto, los consecutivos registrados en el registro único de proponentes “RUP” que deben ser identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, como Productor, comercializador y/o distribuidor de los productos cuyo objeto sea el establecido en la convocatoria.

Los criterios de verificación y evaluación para cada ítem se tomarán de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas
E	50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
E	50	5013	501318	50131800	Queso
E	50	5019	501924	50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
E	50	5019	501923	50192303	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
E	50	5030	503075	50307500	Subproductos de frutas frescas
E	50	5019	501925	50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
E	50	5020	502023	50202301	Agua
E	50	5020	502023	50202302	Hielo

La experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con un valor igual o superior a:

LOTE No 1 **(CASANARE:** Equivalente al presupuesto oficial del presente proceso a 34 SMMLV en el RUP

LOTE No 2 **(GUAVIARE)**: Equivalente al presupuesto oficial del presente proceso a 283 SMMLV en el RUP

LOTE No 3 **(VAUPÉS MITÚ)**: Equivalente al presupuesto oficial del presente proceso a 38 SMMLV en el RUP

Nota: Si el oferente desea participar en dos, tres o cuatro lotes, debe acreditar la experiencia de la sumatoria de los lotes a los que se presenta.

> ***Ejemplo: el oferente participó en los lotes (1) uno, (2) dos y (3) y tres debe acreditar en la experiencia 355 SMMLV del total de los (4) cuatro lotes del presupuesto oficial del presente proceso en el RUP***

La experiencia que se verificara solo será la que se encuentre debidamente registrada en el RUP.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000,00).**

LOTE 1 – DEPARTAMENTO DE CASANARE
CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE.

LOTE 2– DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($335.000.000,00) M/CTE.

LOTE 4– DEPARTAMENTO DE VAUPES MITU

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE.

NOTA: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de manera Global.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **14919 del 15 de Agosto de 2019.**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VERTER Y PRODUCTOS DE CUERO	Propios	20	CSF

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El bien y/o servicio, objeto del presente estudio deberá entregarse hasta el **15 de Diciembre de 2019** o hasta agotar recursos del contrato suscrito.

Se certifica que los valores de los bienes, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2019.

Nota 1: La ejecución, vigencia y las entregas de los elementos a suministrar del presente proceso está supeditada a los contratos interadministrativos entre ALFM y las FF.MM (Ejército y Fuerza Aérea).

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOTE 1 – DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	**GACAS**	UBICADOS EN EL AEROPUERTO-ALCARAVÁN-BASE AÉREA DEL CASANARE

LOTE 2 – DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCION
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**BASPC 22**	KM 1 VIA EL RETORNO GUAVIARE
	CALAMAR	**BICAM 24**	KM 1 VIA EL RETORNO GUAVIARE

LOTE 3 – DEPARTAMENTO DE VAUPES MITU

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCION
VAUPES	**MITU**	**BIAVA 30**	

NOTA 1: En el evento de requerirse otros lugares de entrega que no estén incluidos en los cuadros anteriores, la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES, podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo,

suscritas y avaladas por las partes, previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisar verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevara el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

Nota 2: Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que realiza el supervisor del contrato

2.5. FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará las entregas parciales que realice mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el Contratista (o quien delegue mediante autorización escrita y debidamente firmada por el contratista).

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

3. Certificado y planilla de pago a los servicios de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar) de todos los funcionarios que laboran y hacen parte de las entregas del presente proceso contractual, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACIÓN. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el articulo9 25 de ley 1607 de 2012 y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 60 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera

- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 1: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

2.8 TIPO DE CONTRATO: El contrato será de SUMINISTRO acuerdo a lo dispuesto en el artículo 968 del código de comercio.

2.9 ORDENADOR DEL GASTO: De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 721 del 31 de julio de 2018, al igual que la 398 del 30 de abril de 2018 quien designa que el ordenador del gasto será el Director de la Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

2.10 SUPERVISIÓN: La supervisión para el contrato que se suscriba entre un tercero y la ALFM – Regional Llanos Orientales, se realizará de la siguiente manera:

Supervisores; **LOTE 1 – RAFAEL SANCHEZ GIRALDO, LOTE 2; MARIA NELCY AMADO, LOTE 3; RICHARD NINCO MORALES** Técnicos (as) de abastecimientos, quien serán los supervisores de las entregas (cantidades y productos) y aval de las especificaciones técnicas de los mismo, consolidará los informes de supervisión, y a su vez, deberá garantizar el control de la ejecución de los saldos de los contratos.

Para la supervisión deberán ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así:

Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, manual de contratación de la entidad, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los

supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación Estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas*:*

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 1 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección…Numeral 2 Selección Abreviada.

Artículo 30 Ley 80 de 1993, Art.2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa Electrónica señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. Del Decreto 1082 de 2015.

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que el presente proceso de contratación **NO** está limitada **MIPYMES**.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta cotizaciones de diferentes oferentes y a su vez, contemplando el análisis

económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

Estudio de mercado – SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES

Para el presente análisis, se utilizó como referencia el contrato anterior que corresponde a la presente vigencia (009-008-2019) más el IPC corrido del año 2019 que emite el DANE. Este estudio se realizó teniendo en cuenta el punto 2.3.3.9.1. (Estudios técnicos y de mercado) del manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, numeral C, que habla de los precios históricos como procedimiento para realizar el estudio de mercado

LOTE 1 – DEPARTAMENTO DE CASANARE
PROMEDIO TOTAL POR PRODUCTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 009-008-2019 + IPC 2019
	YOPAL		
1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML	UNIDAD	822
2	CITRUS PUNCH X 200 ML	UNIDAD	505
3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR	UNIDAD	1.274
4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR	UNIDAD	234
5	LECHE LIQUIDA X 200 ML	UNIDAD	797
6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML	UNIDAD	212
7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG	KILO	637
8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G	KILO	8.497
9	YOGURT DE 150 ML X 20	UNIDAD	884
10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND	UNIDAD	884
11	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR	UNIDAD	1.264
12	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR	KILO	2.656
13	YOGURT CON CEREAL X170 GR	UNIDAD	1.168
14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT	PACA X 8	32.863
15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML	UNIDAD	

			1.391
16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML	UNIDAD	1.391
TOTAL			55.479

LOTE 2 –DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
PROMEDIO TOTAL POR PRODUCTOS

	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 009-008-2019 + IPC 2019
	SAN JOSE - CALAMAR			
SAN JOSE	1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML - **SAN JOSE**	UNIDAD	493
	2	CITRUS PUNCH X 200 ML - **SAN JOSE**	UNIDAD	474
	3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR - **SAN JOSE**	UNIDAD	1.044
	4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR - **SAN JOSE**	UNIDAD	252
	5	LECHE LIQUIDA X 200 ML - **SAN JOSE**	UNIDAD	670
	6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML - **SAN JOSE**	UNIDAD	252
	7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG - **SAN JOSE**	KILO	670
	8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G - **SAN JOSE**	KILO	7.536
	9	YOGURT DE 150 ML X 20 - **SAN JOSE**	UNIDAD	744
	10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND - **SAN JOSE**	UNIDAD	744
	11	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR - **SAN JOSE**	UNIDAD	1.095
	12	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR - **SAN JOSE**	KILO	3.736
	13	YOGURT CON CEREAL X170 GR - **SAN JOSE**	UNIDAD	1.295
	14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT - **SAN JOSE**	PACA X 8	31.893

	15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML - **SAN JOSE**	UNIDAD	895
	16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML - **SAN JOSE**	UNIDAD	995
CALAMAR	17	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML - **CALAMAR**	UNIDAD	493
	18	CITRUS PUNCH X 200 ML - **CALAMAR**	UNIDAD	474
	19	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR - **CALAMAR**	UNIDAD	1.044
	20	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR - **CALAMAR**	UNIDAD	252
	21	LECHE LIQUIDA X 200 ML - CALAMAR	UNIDAD	670
	22	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML - CALAMAR	UNIDAD	252
	23	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG - **CALAMAR**	KILO	670
	24	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G - **CALAMAR**	KILO	7.536
	25	YOGURT DE 150 ML X 20 - **CALAMAR**	UNIDAD	744
	26	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND - **CALAMAR**	UNIDAD	744
	27	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR - **CALAMAR**	UNIDAD	1.095
	28	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR - **CALAMAR**	KILO	3.736
	29	YOGURT CON CEREAL X170 GR - **CALAMAR**	UNIDAD	1.295
	30	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT - **CALAMAR**	PACA X 8	33.818
	31	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML - **CALAMAR**	UNIDAD	942
	32	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML - **CALAMAR**	UNIDAD	1.044
	TOTAL			**107.597**

LOTE 3 – DEPARTAMENTO DE VAUPÉS MITÚ

PROMEDIO TOTAL POR PRODUCTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 009-008-2019 + IPC 2019
	MITU		
1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML -MITU	UNIDAD	1.264
2	CITRUS PUNCH X 200 ML -MITU	UNIDAD	1.075
3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR -MITU	UNIDAD	1.643
4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR -MITU	UNIDAD	478
5	LECHE LIQUIDA X 200 ML -MITU	UNIDAD	1.380
6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200ML -MITU	UNIDAD	425
7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG -MITU	KILO	1.062
8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G -MITU	KILO	13.807
9	YOGURT DE 150 ML X 20 -MITU	UNIDAD	1.516
10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND -MITU	UNIDAD	1.643
11	SÁNDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR -MITU	UNIDAD	1.643
12	PULPA AZUCARA DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR -MITU	KILO	6.319
13	YOGURT CON CEREAL X170 GR -MITU	UNIDAD	2.465
14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT -MITU	PACA X 8	63.197
15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML -MITU	UNIDAD	2.275
16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML -MITU	UNIDAD	2.401
TOTAL			**102.593**

NOTA No 1: EN NINGÚN CASO LA OFERTA PUEDE SUPERAR EL PRECIO PROMEDIO TOTAL, NI EL PRECIO PROMEDIO POR ÍTEM DE CADA ARTÍCULO.

NOTA No. 2. LAS ENTREGAS SE REALIZARAN TENIENDO EN CUENTAN LAS NECESIDADES PLANTEADAS EN CADA COMEDOR Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE 8 AM A 12 AM Y DE 2 PM A 4 PM, NO SE PERMITE ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN HORAS DE LA NOCHE.

NOTA No. 3: DENTRO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA LOS OFERENTES DEBERÁN HACER SUS LANCES A VALORES UNITARIOS EN ENTERO, SIN DECIMALES.

NOTA No. 4: DE ACUERDO A LA CIRCULAR NÚMERO 027 ALDG-ALDFN-260 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 NO SE PODRÁ TRAMITAR FACTURACIÓN CON CENTAVOS A PARTIR DE ENERO DE 2016.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE		TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
LICITACIÓN			PPC			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES		PPC			
	SUBASTA INVERSA	X	MENOR PRECIO			
	MENOR CUANTÍA		PPC			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		PPC			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	CONSULTORÍA		CALIDAD			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	RESERVADA		CONDICIONES DEL MERCADO			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA			MENOR PRECIO			

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de **CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, para el ofrecimiento más favorable se tendrá en cuenta como criterio de evaluación económica la adquisición en condiciones de mercado.

PPC: Ponderación precio calidad; C/B: Costo/Beneficio PTS: Propuesta técnica simplificada. PTD: Propuesta técnica detallada; D.A: Diseño Arquitectónico.

JURÍDICO:	Verificación	**Habilitado / No habilitado:** Este criterio es de simple verificación por cuanto que la documentación soporte del mismo viene dado por la ley y no resulta ser ni cuantificable ni calificable.
TÉCNICO:	Evaluación	**Cumple / No Cumple:** Este criterio es evaluable en razón a que la documentación aportada depende del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la invitación pública.

ECONÓMICO	Evaluación	Ponderación precio calidad
FINANCIERO	Evaluación	Cumple / No Cumple: Este criterio es evaluable en razón a que la documentación aportada depende del cumplimiento de los indicadores, detalladas en la invitación pública.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección empleados permitirán seleccionar al contratista que cumpla con las disposiciones del decreto 1082 de 2015. La determinación de los requisitos técnicos mínimos habilitantes y adicionales ponderables establecidos, se instauraron en razón a su importancia y velando por que los alimentos sean de calidad y procesados y/o almacenados en plantas y/o bodegas de almacenamiento que brinden todas las garantías higiénico sanitarias para su funcionamiento.

CRITERIO ECONÓMICO

CUADRO DE PRECIOS: el siguiente es el cuadro de productos y precios a formular dentro de la invitación como propuesta u oferta económica (ver anexo 1 cuadro de precios).

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendido lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, con corte al 31 de diciembre de 2017. Previo cumplimiento a los indicadores financieros establecidos por la Entidad.

PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2017, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2017 y los Estados Financieros de la vigencia 2017 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen preparados y presentados bajo los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2017, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Para establecer los Requisitos Habilitantes Financieros, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Oferentes inscritos en el SECOP II y oferentes en el sector a los cuales se les solicito cotización de productos e información financiera. Y la medición se tomó como fundamento guía para elaboración de estudios en el sector, así como manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) **1.5 veces**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (<) al **60%**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS:

Utilidad Operacional / Gastos por Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) **2 veces**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad evaluará la capacidad Organizacional del proponente que asegure a la entidad, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las operaciones y la eficiencia en el uso de activos:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) 9 %

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) 6%

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el formulario No. 8 Indicadores Financieros de 2017.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, el cual establece las Disposiciones Generales en materia de garantías en la Contratación Pública, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	CREDITICIOS	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y este deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.	No se lleve a cabo el contrato	3	3	2	Riesgo Bajo	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	30 de mayo de 2019	15 de Diciembre de 2019	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.
2	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién deberá responder 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente.	Tener y ofertar productos de mala calidad pueden incurrir en un detrimento	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	30 de mayo de 2019	15 de Diciembre de 2019	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.
	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del futuro contrato serán asumidos por el oferente adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente con la fabricación de los bienes o prestación del servicio y suministros, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y éste deberá soportar el cien 100% de los riesgos de operación.	Demoras en la ejecución del contrato	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	30 de mayo de 2019	15 de Diciembre de 2019	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.
4	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	TRANSPORTE DE MATERIAL	El transporte de los bienes objeto del contrato celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de transporte	Demoras en la ejecución del contrato	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	30 de mayo de 2019	15 de Diciembre de 2019	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de contratos)	Permanente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Pólizas exigibles
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	**Suficiencia Garantía de Seriedad de la Oferta:** Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto establecido para cada uno de los ítem(s) ofertados, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

RIESGO DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 45% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes / Servicio	**Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio:** Por un valor equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**, mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

En el evento que la propuesta se presentada en Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus Representantes Legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 8, Articulo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra.

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS	$146.992.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$19.108.843.000		X
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ- ECUADOR- BOLIVIA	TRATO N ACIONAL (SERVICIOS)	N/A		X
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS	$616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN- SUIZA	BIENES/SERVICIOS	$616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC TRIANGULO NORTE:				X
SALVADOR	MERCANCÍAS	N/A		X
HONDURAS	MERCANCÍAS Y CONSTRUCCIÓN			X
GUATEMALA				X
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS	$714.000.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.396.882.000		X
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	$457.683.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.645.862.000		X
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	$560.408.000		X
	CONSTRUCCIÓN	14.010.191.000		X
COMUNIDAD ANDINA				X

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Agencia Logística contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Agencia Logística por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Agencia Logística y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Agencia Logística ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Agencia Logística tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes, servicios y/o obra civil, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2019.

Código UNSPSC (casa código separado por;)	Descripción	Valor total estimado	Ubicación
50202300 50131700 50131800 50192400 50192303 50307500 50202301 50202302	REFRIGERIOS	420.000.000.oo	DEP – CASANARE – GUAVIARE - VAUPÉS

ORIGINAL FIRMADO
P.D LINA MARIA GIL JIMENEZ
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO
PD. JULIO CESAR ESCOBAR
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO - FINANCIERO

ORIGINAL FIRMADO
PD. EDER JESUS RUALES
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ORIGINAL FIRMADO
P.D VIANY YESENIA FLOREZ
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTOS

ORIGINAL FIRMADO
C.R (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Eder Ruales
Cargo: P.D de contratos

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Abg. Laura V. Leguizamón H.
Coordinadora Contratos RLLO